

COMITÉ OPERATIVO

MERCADO MAYORISTA DE ELECTRICIDAD - PANAMÁ

CO-16-2023
10 de julio de 2023

11 JUL 2023 8:04 AM
Gerardo Alvarado

Ingeniero
Víctor González
Director
Centro Nacional de Despacho
E. S. D.

CND RECIBIDO

Referencia: Informe de Comité Operativo sobre la propuesta de modificación a la Metodología para Administrar el Racionamiento de Suministro de Energía Eléctrica (MDR).

Respetado ingeniero González:

En atención a lo dispuesto en el literal a del artículo NGD.1.7 del Reglamento de Operación, tenemos a bien remitirle el Informe de este Comité relacionado a la propuesta de modificación a la Metodología para Administrar el Racionamiento de Suministro de Energía Eléctrica (MDR), la cual fue discutida y aprobada con modificaciones por el Pleno del Comité Operativo en la Sesión Ordinaria No.519, celebrada el 4 de julio de 2023.

Atentamente,


Dilsa Cedeño
Presidenta



**MERCADO MAYORISTA DE ELECTRICIDAD
COMITÉ OPERATIVO**

Informe de Metodología No. CO-05-2023

**PROYECTO DE MODIFICACIÓN A LA METODOLOGÍA PARA ADMINISTRAR EL RACIONAMIENTO
DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA (MDR).**

Panamá, 10 de julio de 2023.

En la Sesión Ordinaria No.519, celebrada el 4 de junio de 2023, el Centro Nacional de Despacho (CND) sometió a consideración del Comité Operativo el Proyecto de modificación a la Metodología para Administrar el Racionamiento de Suministro de Energía Eléctrica (MDR).

ANTECEDENTES:

El Centro Nacional de Despacho (CND) motiva la propuesta de modificación de la Metodología para Administrar el Racionamiento de Suministro de Energía Eléctrica (MDR), en el numeral 8 del artículo 4 de la Ley 209 de 22 de abril de 2021, que crea el Instituto de Meteorología e Hidrología de Panamá (IMHPA), y el Decreto Ejecutivo No.2 de 7 de marzo de 2022 que la reglamenta, siendo necesario reemplazar el nombre de Hidrometeorología de ETESA por el nuevo nombre de la entidad creada mediante la referida ley.

ACUERDOS:

Verificado previamente el cumplimiento de los requisitos del numeral 15.4.1.5 de las Reglas Comerciales, las formalidades que señala el RIFCO y finalizada la discusión del proyecto de modificación a la Metodología para Administrar el Racionamiento de Suministro de Energía Eléctrica (MDR), el pleno del Comité Operativo en la Sesión Ordinaria No.519 de 4 de julio de 2023 **aprobó con modificaciones** la propuesta presentada.

Se firma como constancia de lo actuado, el diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023):

DILSA CEDEÑO
REPRESENTANTE POR EL CND-Presidenta



EYLEEN ESPINALES
REPRESENTANTE POR HIDROS MAYORES DE 20 MW
Secretaria Encargada



ANEXOS

ANEXO A

INFORME DEL CND

*PROYECTO DE MODIFICACIÓN A LA METODOLOGÍA PARA TRAMITAR ADMINISTRAR EL
RACIONAMIENTO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA (MDR).*

CENTRO NACIONAL DE DESPACHO

“PROYECTO DE MODIFICACIÓN A LA METODOLOGÍA PARA ADMINISTRAR EL RACIONAMIENTO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA (MDR)”

Panamá, 16 de junio de 2023.

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	1
PLANEAMIENTO Y ANÁLISIS.....	1
RESULTADOS Y SU VALORACIÓN.....	2
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	5

INTRODUCCIÓN.

Esta propuesta de modificación a la Metodología para Administrar el Racionamiento de Suministro de Energía Eléctrica (MDR), está motivada por lo establecido en el numeral 8 del artículo 4 de la Ley 209 de 22 de abril de 2021, que crea el Instituto de Meteorología e Hidrología de Panamá en adelante (IMHPA) y su reglamentación mediante el Decreto Ejecutivo No. 2 de 7 de marzo de 2022, la misma busca actualizar el uso de Hidrometeorología (HIDROMET) de la Empresa de Transmisión Eléctrica S.A (ETESA) por Instituto de Meteorología e Hidrología de Panamá (IMHPA).

PLANEAMIENTO Y ANÁLISIS.

Antecedentes

El Gobierno Nacional, mediante Decreto Ejecutivo No.2 de 7 de marzo de 2022, reglamentó la Ley 209 del 22 de abril de 2021, crea el Instituto de Meteorología e Hidrología de Panamá (IMHPA), como entidad autónoma del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen de funcionamiento interno cumpliendo con los fines establecidos en la ley.

Problemática

La versión actual de la Metodología para Administrar el Racionamiento de Suministro de Energía Eléctrica contempla en algunos numerales el nombre de Hidrometeorología (HIDROMET) de la Empresa de Transmisión Eléctrica S.A (ETESA), por lo anterior se requiere actualizar este nombre, en vista de la creación del nuevo Instituto de Meteorología e Hidrología de Panamá (IMHPA).

Beneficios

El beneficio general es adecuar la redacción para que se lea el Instituto de Meteorología e Hidrología de Panamá (IMHPA) en reemplazo del nombre de Hidrometeorología (HIDROMET) de la Empresa de Transmisión Eléctrica S.A (ETESA), manteniendo así actualizado el nombre del ente que ejerce esta función.

Procedimiento de Revisión

Se revisaron los numerales relacionados Metodología para Administrar el Racionamiento de Suministro de Energía Eléctrica que contemplaban el nombre de Hidrometeorología (HIDROMET) de la Empresa de Transmisión Eléctrica S.A (ETESA) y se sustituye por Instituto de Meteorología e Hidrología de Panamá (IMHPA).

RESULTADOS Y SU VALORACIÓN.

NORMA ACTUAL	NORMA PROPUESTA	JUSTIFICACIÓN
<p>(MDR.3.3) Bajo una condición de ATBDP, el CND debe tomar las acciones operativas posibles para mejorar las condiciones existentes.</p> <ol style="list-style-type: none">1. Solicitar a Hidromet la revisión de los aportes hidrológicos, para reducción de incertidumbre del modelo hidrológico utilizado para el proceso de planeamiento de la operación (IMIT).2. Revisar las capacidades máximas de transferencia Norte-Sur para Panamá que limiten los flujos de importación de energía, en conjunto con el Ente Operador Regional (EOR).3. Maximizar la importación de energía en horas pico.4. Informar sobre la condición a la Secretaría Nacional de Energía y la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.5. Concentrar en la medida de lo posible la porción de reserva rodante y la reserva operativa aportada por las centrales térmicas, en las centrales hidroeléctricas. Para las unidades térmicas e hidráulicas, el	<p>(MDR.3.3) Bajo una condición de ATBDP, el CND debe tomar las acciones operativas posibles para mejorar las condiciones existentes.</p> <ol style="list-style-type: none">1. Solicitar <u>al Instituto de Meteorología e Hidrología de Panamá (IMHPA)</u> la revisión de los aportes hidrológicos, para reducción de incertidumbre del modelo hidrológico utilizado para el proceso de planeamiento de la operación (IMIT).2. Revisar las capacidades máximas de transferencia Norte-Sur para Panamá que limiten los flujos de importación de energía, en conjunto con el Ente Operador Regional (EOR).3. Maximizar la importación de energía en horas pico.4. Informar sobre la condición a la Secretaría Nacional de Energía y la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.5. Concentrar en la medida de lo	<p>Mediante Decreto Ejecutivo No.2 de 7 de marzo de 2022, que reglamenta la Ley 209 del 22 de abril de 2021, crea el Instituto de Meteorología e Hidrología de Panamá en adelante (IMHPA), por lo cual se sustituye el nombre de Hidrometeorología (HIDROMET) de la Empresa de Transmisión Eléctrica S.A (ETESA).</p>

<p>CND definirá el nivel de reserva respecto de la Potencia Máxima de Emergencia descrito en MRO.2.8 o el valor definido por la Prueba de Máxima Carga DIS.2.2.1.</p> <p>6. Solicitar a los Agentes Distribuidores una actualización del Registro de clientes con Plantas de Emergencia permanentes y la capacidad total existente, según lo establecido en el Reglamento de Autoabastecimiento para Clientes del Sector Eléctrico.</p> <p>7. Reprogramar las solicitudes para mantenimientos menores o actividades del Programa de Mantenimientos Mayores (PMM).</p> <p>8. El CND evaluará la factibilidad de modificar los criterios de calidad (reserva rodante y voltaje) y suspender exportaciones dependiendo de la severidad de la condición existente.</p>	<p>posible la porción de reserva rodante y la reserva operativa aportada por las centrales térmicas, en las centrales hidroeléctricas.</p> <p>Para las unidades térmicas e hidráulicas, el CND definirá el nivel de reserva respecto de la Potencia Máxima de Emergencia descrito en MRO.2.8 o el valor definido por la Prueba de Máxima Carga DIS.2.2.1.</p> <p>6.Solicitar a los Agentes Distribuidores una actualización del Registro de clientes con Plantas de Emergencia permanentes y la capacidad total existente, según lo establecido en el Reglamento de Autoabastecimiento para Clientes del Sector Eléctrico.</p> <p>7.Reprogramar las solicitudes para mantenimientos menores o actividades del Programa de Mantenimientos Mayores (PMM).</p> <p>8. El CND evaluará la factibilidad de modificar los criterios de calidad (reserva rodante y voltaje) y suspender exportaciones dependiendo de la severidad de la condición existente.</p>	
<p>(MDR.4.3) Ante una condición de ATBDE, el CND debe tomar las acciones operativas posibles para mejorar las condiciones existentes.</p> <p>1. Solicitar a <u>Hidromet</u> la revisión de los aportes hidrológicos, para reducción de incertidumbre del modelo hidrológico utilizado para el proceso de planeamiento de la operación (IMIT).</p> <p>2. Revisar las capacidades máximas de transferencia Norte-Sur para Panamá que</p>	<p>(MDR.4.3) Ante una condición de ATBDE, el CND debe tomar las acciones operativas posibles para mejorar las condiciones existentes.</p> <p>1. Solicitar al IMHPA la revisión de los aportes hidrológicos, para reducción de incertidumbre del modelo hidrológico utilizado para el proceso de planeamiento</p>	<p>Mediante Decreto Ejecutivo No.2 de 7 de marzo de 2022, que reglamenta la Ley 209 del 22 de abril de 2021, crea el Instituto de Meteorología e Hidrología de Panamá en adelante (IMHPA), por lo cual se sustituye el nombre de Hidrometeorología (HIDROMET) de la Empresa de Transmisión Eléctrica S.A</p>

<p>limiten los flujos de importación de energía, en conjunto con el EOR.</p> <p>3. Maximizar la importación de energía, para limitar la participación de las unidades hidroeléctricas de embalse.</p> <p>4. Informar sobre la condición a la Secretaría Nacional de Energía y a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.</p> <p>5. Concentrar en la medida de lo posible la porción de reserva rodante y la reserva operativa aportada por las centrales térmicas, en las centrales hidroeléctricas. Para las unidades térmicas e hidráulicas, el CND definirá el nivel de reserva respecto de la Potencia Máxima de Emergencia descrito en MRO.2.8 o el valor definido por la Prueba de Máxima Carga DIS.2.2.1.</p> <p>6. Solicitar a los Agentes Distribuidores una actualización del Registro de clientes con Plantas de Emergencia permanentes y la capacidad total existente, según el Reglamento de Autoabastecimiento para Clientes del Sector Eléctrico.</p> <p>7. Reprogramar las solicitudes para mantenimientos menores o actividades del Programa de Mantenimientos Mayores (PMM).</p> <p>8. El CND evaluará la factibilidad de modificar los criterios de calidad (reserva rodante y voltaje) y suspender exportaciones dependiendo de la severidad de la condición existente.</p>	<p>de la operación (IMIT).</p> <p>2. Revisar las capacidades máximas de transferencia Norte-Sur para Panamá que limiten los flujos de importación de energía, en conjunto con el EOR.</p> <p>3. Maximizar la importación de energía, para limitar la participación de las unidades hidroeléctricas de embalse.</p> <p>4. Informar sobre la condición a la Secretaría Nacional de Energía y a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.</p> <p>5. Concentrar en la medida de lo posible la porción de reserva rodante y la reserva operativa aportada por las centrales térmicas, en las centrales hidroeléctricas. Para las unidades térmicas e hidráulicas, el CND definirá el nivel de reserva respecto de la Potencia Máxima de Emergencia descrito en MRO.2.8 o el valor definido por la Prueba de Máxima Carga DIS.2.2.1.</p> <p>6. Solicitar a los Agentes Distribuidores una actualización del Registro de clientes con Plantas de Emergencia permanentes y la capacidad total existente, según el Reglamento de Autoabastecimiento para Clientes del Sector Eléctrico.</p> <p>7. Reprogramar las solicitudes para mantenimientos menores o actividades del Programa de Mantenimientos Mayores (PMM).</p> <p>8. El CND evaluará la factibilidad de modificar los criterios de calidad (reserva</p>	<p>(ETESA).</p>
---	--	-----------------

	rodante y voltaje) y suspender exportaciones dependiendo de la severidad de la condición existente.	
--	---	--

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Se actualiza la Metodología para Administrar el Racionamiento de Suministro de Energía Eléctrica, para que se considere el nombre del Instituto de Meteorología e Hidrología de Panamá (IMHPA) en lugar de Hidrometeorología (HIDROMET) de la Empresa de Transmisión Eléctrica S.A (ETESA).

ANEXO B
COMENTARIOS RECIBIDOS
DE LOS REPRESENTANTES DEL COMITÉ OPERATIVO
SEGÚN EL ARTICULO 21 DEL RIFCO A LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CND

ANEXO C
RESPUESTA DEL CND A LOS COMENTARIOS RECIBIDOS DE LOS
REPRESENTANTES DEL COMITÉ OPERATIVO

REUNIÓN: Ordinaria No.519 Fecha: 04/7/2023

PROYECTO : Propuesta de modificación a la metodología para Administrar el Racionamiento de Suministro de Energía Eléctrica (MDR)

NORMA		POSICIÓN FINAL CND		HIDROS >20 MW		RESPUESTA CND	
Comentarios de Forma		PROPUESTA NORMA	COMENTARIO AGENTE				
			<p>Ajustar el nombre correcto del instituto a: Instituto de Meteorología e Hidrología de Panamá "Ingeniero Ovígildo Herrera Marcucci" (IMHPA). Con el Decreto Ejecutivo No. 2 del lunes 7 de marzo de 2022, se reglamenta la Ley 209 del 22 de abril de 2021, que crea el Instituto de Meteorología e Hidrología de Panamá Ingeniero Ovígildo Herrera Marcucci.</p>		<p>Es correcto lo indicado por el representante, con respecto a lo señalado en la ley. En la propuesta se utilizó el nombre común de Instituto de Meteorología e Hidrología de Panamá (IMHPA), con la finalidad de facilitar la redacción y lectura.</p>		

ANEXO D

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN APROBADA POR EL COMITÉ OPERATIVO

PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA METODOLOGÍA PARA ADMINISTRAR EL RACIONAMIENTO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA (MDR)

NORMA ACTUAL	NORMA PROPUESTA	NORMA APROBADA POR EL COMITÉ OPERATIVO
<p>(MDR.3.3) Bajo una condición de ATBDP, el CND debe tomar las acciones operativas posibles para mejorar las condiciones existentes.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitar a Hidromet la revisión de los aportes hidrológicos, para reducción de incertidumbre del modelo hidrológico utilizado para el proceso de planeamiento de la operación (IMIT). 2. Revisar las capacidades máximas de transferencia Norte-Sur para Panamá que limiten los flujos de importación de energía, en conjunto con el Ente Operador Regional (EOR). 3. Maximizar la importación de energía en horas pico. 4. Informar sobre la condición a la Secretaría Nacional de Energía y la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos. 5. Concentrar en la medida de lo posible la porción de reserva rodante y la reserva operativa aportada por las centrales térmicas, en las centrales hidroeléctricas. Para las unidades térmicas e hidráulicas, el CND definirá el nivel de reserva respecto de la Potencia Máxima de Emergencia descrito en MRO.2.8 o el valor definido por la Prueba de Máxima Carga DIS.2.2.1. 6. Solicitar a los Agentes Distribuidores una actualización del Registro de clientes con Plantas de Emergencia permanentes y la capacidad total existente, según lo establecido en el Reglamento de Autoabastecimiento para Clientes del Sector Eléctrico. 7. Reprogramar las solicitudes para mantenimientos menores o actividades del Programa de Mantenimientos Mayores (PMM). 8. El CND evaluará la factibilidad de modificar los criterios de calidad (reserva rodante y voltaje) y suspender exportaciones 	<p>(MDR.3.3) Bajo una condición de ATBDP, el CND debe tomar las acciones operativas posibles para mejorar las condiciones existentes.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitar <u>al Instituto de Meteorología e Hidrología de Panamá (IMHPA)</u> la revisión de los aportes hidrológicos, para reducción de incertidumbre del modelo hidrológico utilizado para el proceso de planeamiento de la operación (IMIT). 2. Revisar las capacidades máximas de transferencia Norte-Sur para Panamá que limiten los flujos de importación de energía, en conjunto con el Ente Operador Regional (EOR). 3. Maximizar la importación de energía en horas pico. 4. Informar sobre la condición a la Secretaría Nacional de Energía y la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos. 5. Concentrar en la medida de lo posible la porción de reserva rodante y la reserva operativa aportada por las centrales térmicas, en las centrales hidroeléctricas. Para las unidades térmicas e hidráulicas, el CND definirá el nivel de reserva respecto de la Potencia Máxima de Emergencia descrito en MRO.2.8 o el valor definido por la Prueba de Máxima Carga DIS.2.2.1. 6. Solicitar a los Agentes Distribuidores una actualización del Registro de clientes con Plantas de Emergencia 	<p>(MDR.3.3) Bajo una condición de ATBDP, el CND debe tomar las acciones operativas posibles para mejorar las condiciones existentes.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitar <u>al Instituto de Meteorología e Hidrología de Panamá Ingeniero Ovigildo Herrera Marcucci (IMHPA)</u> la revisión de los aportes hidrológicos, para reducción de incertidumbre del modelo hidrológico utilizado para el proceso de planeamiento de la operación (IMIT). 2. Revisar las capacidades máximas de transferencia Norte-Sur para Panamá que limiten los flujos de importación de energía, en conjunto con el Ente Operador Regional (EOR). 3. Maximizar la importación de energía en horas pico. 4. Informar sobre la condición a la Secretaría Nacional de Energía y la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos. 5. Concentrar en la medida de lo posible la porción de reserva rodante y la reserva operativa aportada por las centrales térmicas, en las centrales hidroeléctricas. Para las unidades térmicas e hidráulicas, el CND definirá el nivel de reserva respecto de la Potencia Máxima de Emergencia descrito en MRO.2.8 o el valor definido por la Prueba de Máxima Carga DIS.2.2.1. 6. Solicitar a los Agentes Distribuidores una actualización del Registro de clientes con Plantas de Emergencia permanentes y la capacidad total existente, según lo

<p>dependiendo de la severidad de la condición existente.</p>	<p>permanentes y la capacidad total existente, según lo establecido en el Reglamento de Autoabastecimiento para Clientes del Sector Eléctrico.</p> <p>7.Reprogramar las solicitudes para mantenimientos menores o actividades del Programa de Mantenimientos Mayores (PMM).</p> <p>8. El CND evaluará la factibilidad de modificar los criterios de calidad (reserva rodante y voltaje) y suspender exportaciones dependiendo de la severidad de la condición existente.</p>	<p>establecido en el Reglamento de Autoabastecimiento para Clientes del Sector Eléctrico.</p> <p>7.Reprogramar las solicitudes para mantenimientos menores o actividades del Programa de Mantenimientos Mayores (PMM).</p> <p>8. El CND evaluará la factibilidad de modificar los criterios de calidad (reserva rodante y voltaje) y suspender exportaciones dependiendo de la severidad de la condición existente.</p>
<p>(MDR.4.3) Ante una condición de ATBDE, el CND debe tomar las acciones operativas posibles para mejorar las condiciones existentes.</p> <p>1. Solicitar a <u>Hidromet</u> la revisión de los aportes hidrológicos, para reducción de incertidumbre del modelo hidrológico utilizado para el proceso de planeamiento de la operación (IMIT).</p> <p>2. Revisar las capacidades máximas de transferencia Norte-Sur para Panamá que limiten los flujos de importación de energía, en conjunto con el EOR.</p> <p>3. Maximizar la importación de energía, para limitar la participación de las unidades hidroeléctricas de embalse.</p> <p>4. Informar sobre la condición a la Secretaría Nacional de Energía y a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.</p> <p>5. Concentrar en la medida de lo posible la porción de reserva rodante y la reserva operativa aportada por las centrales térmicas, en las centrales hidroeléctricas. Para las unidades térmicas e hidráulicas, el CND definirá el nivel de reserva respecto de la Potencia Máxima de Emergencia descrito en MRO.2.8 o el valor definido por la Prueba de Máxima Carga DIS.2.2.1.</p> <p>6. Solicitar a los Agentes Distribuidores una</p>	<p>(MDR.4.3) Ante una condición de ATBDE, el CND debe tomar las acciones operativas posibles para mejorar las condiciones existentes.</p> <p>1. Solicitar al <u>IMHPA</u> la revisión de los aportes hidrológicos, para reducción de incertidumbre del modelo hidrológico utilizado para el proceso de planeamiento de la operación (IMIT).</p> <p>2. Revisar las capacidades máximas de transferencia Norte-Sur para Panamá que limiten los flujos de importación de energía, en conjunto con el EOR.</p> <p>3. Maximizar la importación de energía, para limitar la participación de las unidades hidroeléctricas de embalse.</p> <p>4. Informar sobre la condición a la Secretaría Nacional de Energía y a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.</p> <p>5. Concentrar en la medida de lo posible la porción de reserva rodante y la reserva operativa aportada por las centrales térmicas, en las centrales</p>	<p>(MDR.4.3) Ante una condición de ATBDE, el CND debe tomar las acciones operativas posibles para mejorar las condiciones existentes.</p> <p>1. Solicitar al <u>IMHPA</u> la revisión de los aportes hidrológicos, para reducción de incertidumbre del modelo hidrológico utilizado para el proceso de planeamiento de la operación (IMIT).</p> <p>2. Revisar las capacidades máximas de transferencia Norte-Sur para Panamá que limiten los flujos de importación de energía, en conjunto con el EOR.</p> <p>3. Maximizar la importación de energía, para limitar la participación de las unidades hidroeléctricas de embalse.</p> <p>4. Informar sobre la condición a la Secretaría Nacional de Energía y a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.</p> <p>5. Concentrar en la medida de lo posible la porción de reserva rodante y la reserva operativa aportada por las centrales térmicas, en las centrales</p>

<p>actualización del Registro de clientes con Plantas de Emergencia permanentes y la capacidad total existente, según el Reglamento de Autoabastecimiento para Clientes del Sector Eléctrico.</p> <p>7. Reprogramar las solicitudes para mantenimientos menores o actividades del Programa de Mantenimientos Mayores (PMM).</p> <p>8. El CND evaluará la factibilidad de modificar los criterios de calidad (reserva rodante y voltaje) y suspender exportaciones dependiendo de la severidad de la condición existente.</p>	<p>hidroeléctricas.</p> <p>Para las unidades térmicas e hidráulicas, el CND definirá el nivel de reserva respecto de la Potencia Máxima de Emergencia descrito en MRO.2.8 o el valor definido por la Prueba de Máxima Carga DIS.2.2.1.</p> <p>6. Solicitar a los Agentes Distribuidores una actualización del Registro de clientes con Plantas de Emergencia permanentes y la capacidad total existente, según el Reglamento de Autoabastecimiento para Clientes del Sector Eléctrico.</p> <p>7. Reprogramar las solicitudes para mantenimientos menores o actividades del Programa de Mantenimientos Mayores (PMM).</p> <p>8. El CND evaluará la factibilidad de modificar los criterios de calidad (reserva rodante y voltaje) y suspender exportaciones dependiendo de la severidad de la condición existente.</p>	<p>hidroeléctricas.</p> <p>Para las unidades térmicas e hidráulicas, el CND definirá el nivel de reserva respecto de la Potencia Máxima de Emergencia descrito en MRO.2.8 o el valor definido por la Prueba de Máxima Carga DIS.2.2.1.</p> <p>6. Solicitar a los Agentes Distribuidores una actualización del Registro de clientes con Plantas de Emergencia permanentes y la capacidad total existente, según el Reglamento de Autoabastecimiento para Clientes del Sector Eléctrico.</p> <p>7. Reprogramar las solicitudes para mantenimientos menores o actividades del Programa de Mantenimientos Mayores (PMM).</p> <p>8. El CND evaluará la factibilidad de modificar los criterios de calidad (reserva rodante y voltaje) y suspender exportaciones dependiendo de la severidad de la condición existente.</p>
--	---	---